RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de abril del 2025

VISTOS:

El Requerimiento Nº 056-2024/PPM-MDS, de fecha 08 de noviembre del 2024 emitido por la Procuradora Publica Municipal, Informe Nº 223-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Nº 131-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, Exp. Judicial Nº 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; en personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Articulo Nº 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Requerimiento Nº 056-2024/PPM-MDS, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Que, mediante Informe Nº 223-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica que de acuerdo a las consideraciones expuestas y en concordancia con la Procuraduría Municipal de la Municipalidad, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se debe dar cumplimiento al Expediente Nº 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, teniendo en cuenta con lo establecido en la Ley Nº 24041 y en el Decreto Legislativo Nº 276 Art. 15 que los servidores Municipales son ciudadanos que han sido nombrados luego de un proceso de selección;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe Nº 131-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica que a la actualidad viene laborando desde el 30 de enero del 2024, como Asistente en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, todo en cumplimiento a los dispuesto por la Resolución Nº 01;

Que, mediante **ACTA DE REPOSICION DEL DEMANDANTE**, de fecha 29 de enero del 2024, la Secretaria Judicial Lourdes Soto Gutiérrez, a cargo de la Secretaria "A" del Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en el Contencioso Administrativo de Ica, se procede a ejecutar la Resolución numero Uno de fecha 11 de enero del 2024, en la misma que se **ORDENA** que la demandada proceda a la **REPOSICION** de la accionante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido. Por encontrarse bajo la protección del Artículo 1º de la Ley Nº 24041;

Que, mediante Informe Nº 519-2024-OAF/MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 105-2025-ALC/MDS de fecha 12 de marzo de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la **REPOSICION** a la Trabajadora **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** con **DNI Nº 72324092**, en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido u otro de similar, en cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el Expediente 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, que ordena su Reposición Laboral bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con sujeción al procedimiento establecido en el, por encontrarse bajo protección del artículo 1º de la Ley Nº 24041.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 30 de enero del 2024, fecha desde la cual la Señorita **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** viene laborando en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de abril del 2025

VISTOS:

El Requerimiento N° 056-2024/PPM-MDS, de fecha 08 de noviembre del 2024 emitido por la Procuradora Publica Municipal, Informe N° 223-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 131-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, Exp. Judicial N° 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 01 de fecha 11 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; en personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Articulo N° 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Requerimiento N° 056-2024/PPM-MDS, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución N° 01 de fecha 11 de enero del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 223-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica que de acuerdo a las consideraciones expuestas y en concordancia con la Procuraduría Municipal de la Municipalidad, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se debe dar cumplimiento al Expediente N° 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, teniendo en cuenta con lo establecido en la Ley N° 24041 y en el Decreto Legislativo N° 276 Art. 15 que los servidores Municipales son ciudadanos que han sido nombrados luego de un proceso de selección;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe Nº 131-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica que a la actualidad viene laborando desde el 30 de enero del 2024, como Asistente en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, todo en cumplimiento a los dispuesto por la Resolución Nº 01;

Que, mediante **ACTA DE REPOSICION DEL DEMANDANTE**, de fecha 29 de enero del 2024, la Secretaria Judicial Lourdes Soto Gutiérrez, a cargo de la Secretaria "A" del Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en el Contencioso Administrativo de Ica, se procede a ejecutar la Resolución numero Uno de fecha 11 de enero del 2024, en la misma que se **ORDENA** que la demandada proceda a la **REPOSICION** de la accionante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido. Por encontrarse bajo la protección del Artículo 1º de la Ley Nº 24041;

Que, mediante Informe Nº 519-2024-OAF/MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 105-2025-ALC/MDS de fecha 12 de marzo de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la **REPOSICION** a la Trabajadora **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** con **DNI Nº 72324092**, en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido u otro de similar, en cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el Expediente 00427-2023-0-1401-JR-LA-03, Resolución Nº 01 de fecha 11 de enero del 2024, que ordena su Reposición Laboral bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con sujeción al procedimiento establecido en el, por encontrarse bajo protección del artículo 1º de la Ley Nº 24041.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 30 de enero del 2024, fecha desde la cual la Señorita **MERLY ESTRELLITA GRIMALDO HERNANDEZ** viene laborando en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner